



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2009-00773-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que, mediante oficio N° 012 del 19 de enero de 2021 el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga deja a disposición de este Despacho el vehículo de placas XVU-120 de propiedad de los señores ROSA TINOCO PORTO y ELKIN EDUARDO DE LA ROSA ARGUELLO, por tener embargado el remanente según el oficio No.4728 de fecha agosto 4 de 2009. De igual forma, la apoderada de la sociedad COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPETLAN, solicita los oficios de desembargo del vehículo de placas XVU-120 de propiedad de ELKIN EDUARDO DE LA ROSA ARGUELLO, a fin de proceder a inscribir la medida cautelar decretada dentro del ejecutivo de mayor cuantía adelantado en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito con rad. 2020-00009. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **18 de marzo de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Acreditado el interés del tercero solicitante y habiéndose verificado que mediante auto del 20 de octubre de 2009¹ se declaró la terminación del proceso Ejecutivo por pago total de la obligación, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares que recaían sobre los bienes de los demandados ELKIN EDUARDO DE LA ROSA ARGUELLO y JULIO DE LA ROSA CÁRDENAS, labor que se realizó a cabalidad el 29 de octubre de 2009.

Ahora, en relación con el nuevo bien mueble dejado a disposición de este Estrado Judicial por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, esto es, el vehículo de placas XVU-120 de propiedad de los señores ROSA TINOCO PORTO y ELKIN EDUARDO DE LA ROSA ARGUELLO en virtud del embargo del remanente que existía por parte de ese Despacho y a sabiendas de que, en la actualidad no existe mérito en la causa en el radicado de la referencia, se encuentra procedente la petición elevada por la apoderada de la sociedad COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPETLAN.

De conformidad con lo anterior, se ordena elaborar el oficio de levantamiento de la medida cautelar que recaee sobre el vehículo de placas XVU-120 de propiedad del señor ELKIN EDUARDO DE LA ROSA ARGUELLO identificado con C.C. 91.264.379, dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y realizar su posterior comunicación a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 45 del 19 de marzo de 2021.

¹ Folio 11 cuaderno principal.